UNIVERSIDAD D SEVILLA

Reglamento de Funcionamiento de la Junta de la Facultad de Farmacia Universidad de Sevilla Acuerdo 3.1/CG 20.6.07



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE LA FACULTAD DE FARMACIA

ACUERSDO 3.1/CG 20.6.07

UNIVERSIDAD DE SEVILLA



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE LA FACULTAD DE FARMACIA

UNIVERSIDAD DE SEVILLA TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

.

1. El presente Reglamento tiene como finalidad establecer la composición y funcionamiento de la Junta de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad y en la Ley Orgánica de Universidades (LOU).

2. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno representativo de la comunidad universitaria que integra el Centro (art. 18 L.O.U.), al que competen las funciones establecida en el art. 28 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Edita: Decanato de la Facultad de Farmacia

Diseño y Maquetación: Plural Asociados

D.L.: MA-997-94



título i

Composición y estatuto de sus miembros

Artículo 2.

La Junta de Facultad estará formada por miembros natos y miembros electivos de acuerdo con el art. 27.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Artículo 3.

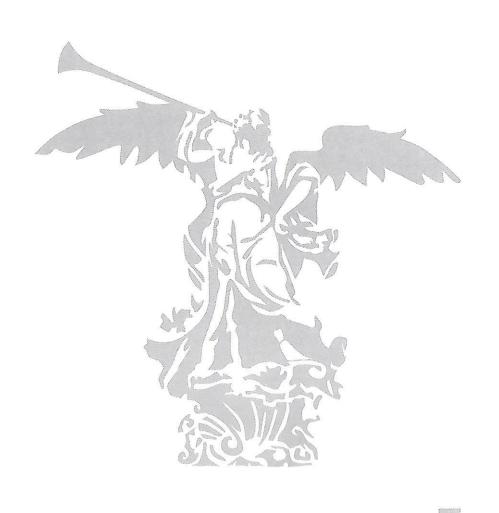
1. Son miembros natos de la Junta de Facultad.

- El Decano.
- El Secretario.
- El Delegado de Alumnos del Centro.

2. Los miembros electivos se integrarán en la Junta según decisión del Claustro de Facultad en su sesión del día 11 de febrero de 2005 en un número de 90 miembros distribuidos en tres sectores como sigue:

a) Personal Docente e Investig	dor 5	5
--------------------------------	-------	---

	 Personal Docente e investigador no funcionario de los universitarios, incluidos ASCIS (Profesores asociados clín con las instituciones sanitarias) Representantes de Departamentos 	nicos de conciertos
	 Personal docente e investigador 	9-n
	 Funcionarios de los cuerpos docente universitarios Representantes de Departamentos Profesores de cuerpos docentes 	12-n
b) Estud	iantes	27
c) Persor	nal de Administración y Servicios (PAS)	



6



Artículo 4

1. Los Vicedecanos que no sean miembros de la Junta de Facultad podrán asistir a las sesiones de la misma con voz pero sin voto (art. 27.5 E.U.S.)

2. Podrá asistir también, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria adscrito a la Facultad invitado por el Decano cuando el tema a tratar así lo aconseje.

Artículo 5.

Los miembros electivos de la Junta de Facultad serán elegidos conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Sevilla y en el Reglamento electoral de la misma.

Artículo 6.

Los miembros electivos se renovarán cada cuatro años, salvo en el caso de los Estudiantes, cuya renovación tendrá periodicidad anual.

Artículo 7.

1. La condición de miembros de la Junta de Facultad ser perderá por:

- Incapacidad judicialmente declarada.
- Cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al sector correspondiente.
- Inasistencia no justificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.

2. Las alegaciones justificativas de la inasistencia a la Junta de Facultad, serán dirigidas al Decano.

3. Además de por estas causas perderán su condición de miembro de la Junta de Facultad:

a) Los miembros natos, por cese en el cargo para el que fueron elegidos o por cualquier otra causa contemplada en el Estatuto de la Universidad de Sevilla o en otras disposiciones aplicables.

b) Los miembros electivos, por dimisión comunicada a sus representados y transmitida por escrito al Decano.

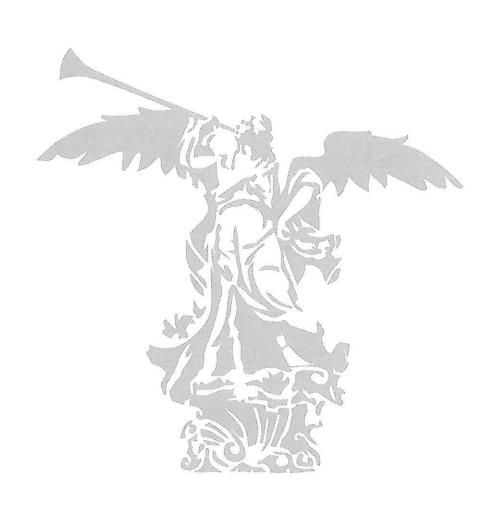
Artículo 8.

Las sustituciones de los representantes en la Junta de Facultad, durante el período para el que fueron elegidos, se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa electoral vigente en la Universidad de Sevilla.

Artículo 9.

1. Es un derecho y un deber de los miembros de la Junta de Facultad asistir con voz y voto a las sesiones y reuniones de la Junta válidamente convocadas.

2. Los miembros de la Junta de Facultad no podrán ser presionados ni resultar perjudicados por sus actuaciones en la Junta. Cualquier miembro que se estime presionado o perjudicado podrá presentar ante el Decano notificación por escrito.



título II

Organización de la Junta de Facultad

Artículo 10.

1. La Junta de Facultad elegirá al Decano según lo estipulado en el art. 24 de la L.O.U. y en el art. 29.2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y de acuerdo con la normativa legal de la Universidad de Sevilla.

2. El mandato del Decano tendrá una duración de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos (art. 29.5 E.U.S.)

3. El Decano cesará en sus funciones cuando concurran alguna de las siguientes causas.

a) Término de su mandato.

b) Dimisión formalmente aprobada por el Rector de la Universidad.

c) Incapacidad permanente.

d) Cuando prospere una moción de censura.

Artículo 11.

1. La Junta de Facultad estará presidida por el Decano y será Secretario de la misma el Secretario de la Facultad.

2. En la mesa de la Presidencia estarán presentes además, el Secretario y los Vicedecanos.

Artículo 12.

Corresponden al Decano las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación de la Facultad.

b) Ordenar la ejecución de los acuerdos de la Junta de Facultad.

c) Proponer a la Junta de Facultad los Proyectos de reglamentos, resoluciones y acuerdos.

d) Asegurar el cumplimiento de las leyes y la normativa vigente, la regulación de las deliberaciones y debates, organizar el orden de las intervenciones y fijar un tiempo de debate para cada tema y la duración de las intervenciones.

e) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.

f) Cualesquiera otras que le confieran el Estatuto de la Universidad de Sevilla y este Reglamento.

Artículo 13.

Las funciones del Secretario de la Junta de Facultad son:

a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día.

b) Redactar y custodiar acta de las sesiones de la Junta de Facultad y firmar las mismas con el visto bueno del Decano.

c) Cualquier otra función que le sea delegada por el Decano o le atribuya el Estatuto de la Universidad de Sevilla o el presente Reglamento.

Artículo 14.

1. En caso de ausencia o enfermedad el Decano será sustituido en la Presidencia de la Junta de Facultad por el Vicedecano en quien delegue.

2. En caso de vacante, el Decano será sustituido por el Vicedecano más antiguo en el cargo. En caso de igualdad, por el Vicedecano de mayor edad que cumpla los requisitos para el cargo de Decano.

Artículo 15.

1. La Junta de Facultad podrá crear Comisiones Delegadas de la misma. La labor realizada por éstas deberá presentarse a la Junta de Facultad para su conocimiento y aprobación en su caso.

2. La Junta de Facultad deberá crear al menos, las siguientes Comisiones:

a) Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios (art. 28.2 E.U.S.).

b) Comisión de Organización y Control de Prácticas en Empresas e Instituciones (art. 28.3 E.U.S.).

c) Comisión de Docencia (art. 58 E.U.S.).

d) Comisión Sócrates-Erasmus (Acuerdo 8/JG 10-03-1997).

3. En ausencia de disposición expresa que establezca la composición, las Comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine la Junta de Facultad, elegidos en función del objetivo de la Comisión.

Artículo 16.

1. Para velar por el cumplimiento de los principios generales del Régimen Electoral se constituirá una Junta Electoral de Centro (art. 145 del E.U.S.), de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Régimen Electoral (Acuerdo 3/CU 26-02-04).

2. La Junta Electoral del Centro estará compuesta por el Decano que la presidirá, el Secretario del Centro, y un representante de cada Sector, elegidos de entre la Junta de Facultad, en sus respectivos ámbitos.



título III

Funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 17.

El periodo de sesiones de la Junta de Facultad se corresponderá con el periodo lectivo de la Universidad de Sevilla.

Artículo 18.

1. El Decano, como Presidente de la Junta de Facultad, la convocará en los siguientes casos:

a) Con carácter ordinario al menos una vez al trimestre durante el periodo lectivo.

b) Con carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten un 25%, como mínimo, de los miembros de la Junta de Facultad.

2. Cuando el Decano convoque Junta Extraordinaria, previa solicitud de los miembros que se indican en el párrafo anterior, deberá hacerlo dentro de los 10 días siguientes a la petición de aquellos para tratar exclusivamente el orden del día propuesto.

Artículo 19.

1. La fecha de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Facultad y su orden del día, serán fijados por el Decano y deberán anunciarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias deberán realizarse por el Decano con una antelación mínima de dos días lectivos.



Artículo 20.

Se podrá incluir nuevos puntos en el orden del día cuando lo solicite al menos el 25% de los miembros de la Junta de Facultad y dicha solicitud se haga en un plazo máximo de dos días lectivos a partir de la fecha de la convocatoria ordinaria de Junta de Facultad.

Artículo 21.

1. Los miembros de la Junta de Facultad serán convocados mediante notificación personal y escrita.

2. En la notificación se especificará fecha, lugar y hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día, que deberá contener necesariamente los puntos *Asuntos de trámite y Ruegos y Preguntas*.

3. En caso de urgencia y ante la imposibilidad de hacerlo mediante el procedimiento anteriormente previsto, el Decano podrá notificar la convocatoria a través de los medios más adecuados al fin que se pretende.

4. Los miembros de la Junta de Facultad podrán consultar la documentación relativa al orden del día, que estará depositada en Secretaría desde el momento de la convocatoria.

Artículo 22.

1. No podrá ser objeto de votación o acuerdo, cuestión alguna que no figure como punto concreto del orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y se declare urgente por el voto favorable de la mayoría.

2. Los miembros asistentes a una sesión podrán proponer cambios del orden del debate en los asuntos a tratar, propuesta que deberá ser aprobada por mayoría simple.

3. En ningún caso, cabrá votación sobre los asuntos llevados a conocimiento de la Junta bajo los apartados del orden del día de *Informe del Sr. Decano y Ruegos y preguntas*.

Artículo 23.

Para que una sesión de la Junta de Facultad se entienda válidamente constituida, deberá contar, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, con la asistencia de un tercio de sus miembros.

Artículo 24.

1. Corresponde al Decano, asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones y debates en las sesiones de la Junta. A tal efecto concederá y retirará la palabra, mantendrá el orden en los debates y someterá a votación las cuestiones que deban ser aprobadas por la Junta.

2. El Decano podrá fijar un tiempo de debate para cada tema y en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

3. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación con cualquiera de los puntos del orden del día.

4. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, excepto para ser llamado al orden o a ceñirse al tema por el Decano.

5. Transcurrido el plazo concedido para intervenir, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que esté hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. El Decano, si fuera necesario, podrá interrumpir la sesión para deliberar.

7. En el supuesto de interrupción de la sesión de la Junta de Facultad el Decano deberá fijar el día y la hora de reanudación. Si esto no fuera posible se notificará por el procedimiento descrito en el art. 21.3 de este Reglamento.

Artículo 25.

Cuando un miembro de la Junta de Facultad desee que conste en Acta una parte de su intervención, entregará en un plazo de 48 horas el texto escrito, debidamente firmado, al Secretario de la Junta.

Artículo 26.

Sin perjuicio de las mayorías especiales o extraordinarias establecidas en otras normas, cuya observancia pueda obligar a la Junta de Facultad, el régimen de mayorías procedentes y reguladas en el presente Reglamento será el siguiente:

a) Mayoría absoluta: la mitad más uno de los miembros de la Junta de Facultad.

b) Mayoría relativa: la mitad más uno de los miembros presentes en el momento de la votación.

c) Mayoría simple: el mayor número de votos afirmativos sobre negativos o viceversa.

Artículo 27.

1. Los acuerdos de la Junta podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación.

2. Las propuestas del Decano, que habrá de formular como tales, se considerarán aprobadas por asentimiento, siempre que no susciten objeción y oposición alguna; en caso contrario, se someterán a votación.

3. Las propuestas sometidas a votación se adoptarán por mayoría relativa. De no alcanzarse dicha mayoría en primera votación, será suficiente, en segunda votación, mayoría simple.

4. Las votaciones ordinarias se realizarán a mano alzada, en primer lugar quienes aprueban, a continuación los que desaprueban y finalmente los que se abstengan.

5. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cuando lo decida el Decano o lo solicite al menos el 10% de los miembros presentes.

6. Inmediatamente después de la votación se realizará el escrutinio público.

Artículo 28.

La Junta de Facultad sólo podrá tomar acuerdos si están presentes la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos, antes de su votación.

Artículo 29.

El voto de los miembros de la Junta de Facultad es personal e indelegable. No se admitirá el voto anticipado, salvo en caso de elecciones.

Artículo 30.

Las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Junta de Facultad y del Decano son de obligado cumplimiento en su ámbito de aplicación (art. 8.4 E.U.S.). Todos estos son susceptibles de recurso ante el Rector. (art. 20 n E.U.S.).

Artículo 31.

En los proyecto de Acta de las sesiones se hará constar necesariamente lo siguiente:

- Miembros asistentes a la sesión.
- Acuerdos adoptados.
- Resultado de las votaciones.
- Sucinto relato de las deliberaciones.
- Textos literales de las intervenciones a las que se refiere el art. 25 del presente Reglamento.

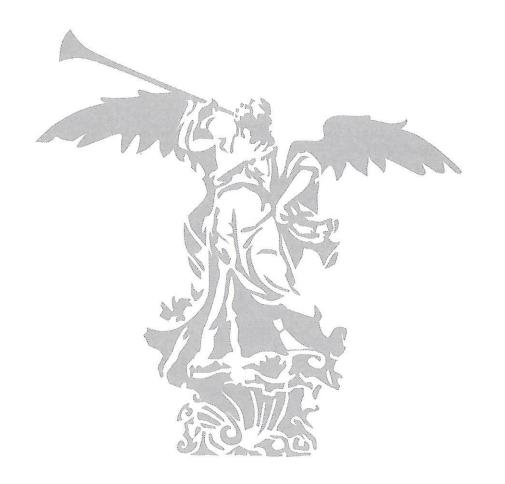
Artículo 32.

El proyecto de Acta de la sesión, en el caso de no tener objeciones, será aprobado como primer punto del orden del día de la sesión ordinaria siguiente. Caso de contar con objeciones, éstas se dilucidarán antes de pasar al siguiente punto del orden del día, tras lo cual, si procede, se aprobará la propuesta de Acta por la Junta, en virtud de lo cual se convierte en Acta.

10

Artículo 33.

Las Actas, una vez aprobadas, engrosarán el Libro de Actas de la Junta de Facultad, e irán firmadas por el Secretario y con el V°B° del Decano.



título iv

Moción de censura al Decano

Artículo 34.

1. La propuesta de moción de censura se presentará mediante escrito motivado y firmado por todos los solicitantes.

2. Esta propuesta debe ir firmada por un mínimo de un 25% de los miembros de la Junta o por la totalidad de los miembros de un sector.

Artículo 35.

Dentro de los quince días siguientes a la presentación de la moción de censura, el Decano convocará una Junta extraordinaria de Facultad, con un único punto en el orden del día: Moción de censura al Decano.

Artículo 36.

Las deliberaciones de la moción de censura serán moderadas por el Profesor de mayor edad, miembro de la Junta de Facultad, que no sea proponente de la moción de censura ni forme parte del equipo decanal.

Artículo 37.

1. Las deliberaciones de la moción de censura comenzarán por la defensa, exposición y argumentación de la misma por un representante de los proponentes.

2. Finalizada la intervención mencionada en el párrafo anterior, el Decano podrá intervenir para argumentar en contra de la moción de censura.

3. A continuación, el moderador abrirá un turno de palabra a favor y en contra de la moción de censura.



Artículo 38.

1. Cerradas las deliberaciones por el moderador, se procederá a la votación de la propuesta, que será necesariamente secreta. Entre la finalización de las deliberaciones y la votación, transcurrirá un mínimo de una hora.

2. La propuesta deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 39.

1. Cuando una propuesta de moción de censura prospere, se comunicará al Rector para que proceda al cese del Decano.

2. Producido el cese, asumirá las funciones de Decano provisionalmente el Vicedecano más antiguo según el art. 14, quien iniciará el proceso de elección del nuevo Decano. El ejercicio de las funciones de forma provisional se llevará a cabo previo nombramiento del Rector como Decano en funciones.

Artículo 40.

Si queda desestimada la propuesta de moción de censura al Decano, ninguno de sus signatarios podrá plantear otra en el plazo de un año.

Artículo 41.

No se podrán presentar propuestas de moción de censura en los siguientes supuestos:

a) Si existe otra ya presentada y en trámite.

b) Si están convocadas elecciones a Decano.

título v

Reforma del presente Reglamento

Artículo 42.

El presente Reglamento podrá ser reformado a propuesta del Decano o de, al menos, el 25% de los miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 43.

1. La reforma del Reglamento requerirá su aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta, previa inclusión de la propuesta en el orden del día.

2. Esta propuesta deberá expresar el precepto o preceptos que se pretenden reformar y los términos de la nueva redacción deberán adjuntarse como documentación anexa a la convocatoria de la sesión de la Junta en que se vaya a tratar.

3. En caso de que no sea aceptada la propuesta de reforma no podrá proponerse idéntica reforma ni en el mismo ni en el siguiente Curso Académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos, figuran en el presente Reglamento en género masculino con género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los Órganos pertinentes de la Universidad de Sevilla.



http://www.farmacia.us.es